

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
QUINTANA ROO**

**RESOLUCIÓN DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**SUJETO OBLIGADO:** MUNICIPIO DE PUERTO  
MORELOS, QUINTANA ROO.

**EXPEDIENTE:** CV/DOT/197-18/CYDV

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, al día tres de julio de dos mil veinte.-----

**VISTOS.-** Para resolver el procedimiento derivado de la Denuncia presentada en contra del **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO**, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su Portal del Internet.-----

**R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO.-** El día cinco de junio de dos mil dieciocho, se interpuso físicamente una denuncia contra del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, en la que se manifestó lo siguiente:

*"...Que la verificación descrita de los hechos anteriores, arrojó los **incumplimientos** de algunas fracciones del artículo 91 de la Ley de referencia, las cuales reproduciremos como si a la letra se insertasen en la primera y segunda columna, y en la tercera columna se describirán de forma clara y precisa los incumplimientos ..." (sic).*

**SEGUNDO.-** En fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, se dictó el acuerdo de inicio de denuncia, por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el Numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó llevar a cabo, a través de la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, la Revisión Inicial del estado que guardaba la información publicada por

el Sujeto Obligado, la cual se llevó a cabo el día diecisiete de julio del dos mil dieciocho por parte del Jefe de Departamento de Obligaciones de Transparencia adscrito a dicha Dirección, informando el resultado de la misma a través del oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/DOT/VII/124/2018**, observando que el Sujeto obligado no contaba con la información que le fue denunciada.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 112 al 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados de la propia Ley, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y toda vez que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el Numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, con fecha siete de noviembre del dos mil dieciocho, se admitió la denuncia interpuesta en contra del **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO**; en ese sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado mencionado, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera su informe con justificación.

**CUARTO.-** El día doce de noviembre del dos mil dieciocho, se notificó mediante correo electrónico al denunciante el proveído descrito con antelación; de igual forma, mediante número de oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/929/IX/2019**, se notificó el referido acuerdo de admisión al Sujeto Obligado.

**QUINTO.-** Mediante acuerdo de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado el Informe con Justificación, remitido mediante oficio sin número de fecha quince de noviembre del mismo año, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS,**

**QUINTANA ROO**, en virtud del traslado que se corriera al Sujeto Obligado. De igual manera a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, para que realice la Verificación Virtual al mencionado Sujeto Obligado, en su Portal de Internet, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de las **fracciones I, III, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, XLIX y L del artículo 91** de la Ley local; con lo que se pudo observar:

*1.- Si la información se encontraba publicada en términos de lo previsto en las fracciones I, III, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, XLIX y L del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como en los Lineamientos Técnicos Generales para Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones en el Título Quinto y que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).*

*2.- Si como parte de la información publicada en la citada fracción, se encontraban requisitados todos los criterios establecidos por los mencionados Lineamientos Técnicos Generales, empleando el formato correspondiente o en su defecto, si publicaban en el campo de "nota" la justificación y motivación por la falta de información.*

**SEXTO.-** Por acuerdo de fecha once de marzo del dos mil diecinueve, se tuvo por presentada mediante oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/II/215/2019**, signado por el Jefe de Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, la Verificación Virtual correspondiente al deber de transparencia denunciado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 117 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública para

el Estado de Quintana Roo, se ordenó a la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, la elaboración del proyecto de resolución y turnar el expediente respectivo al Pleno para su aprobación. Asimismo, notificando a las partes vía correo electrónico dicho proveído.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo (IDAIPQROO) es un Órgano Público Autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, y responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.-** Que el Pleno del Instituto, es competente para conocer y resolver la Denuncia que nos ocupa, según lo dispuesto en los artículos 23, 24, 29 fracciones I, II, XIX y XXIX, 112, 116, 117, 118, 119, 120 y demás relativos de la Ley en la materia.

**TERCERO.-** Que el artículo 83 de la Ley local, establece como obligación de los Sujetos Obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en sus respectivos Portales de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO.-** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
QUINTANA ROO**

Estado de Quintana Roo, en concordancia con los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

**QUINTO.-** Que en virtud del traslado que se corriera por medio de oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/929/XI/2018** de fecha doce de noviembre del año del dos mil dieciocho al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO**, el Titular del Sujeto Obligado, presentó su Informe con Justificación, señalando los puntos que a continuación se acotan:

1.- Con el firme propósito de cumplir con las obligaciones de transparencia impuestas por la legislación general y estatal de la materia, esta Dirección realiza trimestralmente mesas de trabajo con las unidades administrativas del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo. Estas reuniones tienen por objetivo específico el apoyar y coordinar esfuerzos para que la información que debe de cargarse en los portales digitales correspondientes se reúna, se plasme debidamente en los formatos preestablecidos y se registre digitalmente en tales plataformas. Las mesas de trabajo son notificadas formalmente a cada una de las áreas participantes y atendidas por personal de esta Dirección y por los enlaces y usuarios responsables de transparencia de cada una de las unidades administrativas del Municipio. En el caso concreto que nos ocupa, las unidades administrativas del Municipio de Puerto Morelos, Q. Roo a las que les corresponde la carga digital en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal oficial del

Ayuntamiento de la información señalada por las fracciones I, III, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVIII, XLIX y L del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fueron notificadas en tiempo de las mesas de trabajo realizadas para apoyarlos durante el mes de abril para el registro digital de la información pública relativa al primer trimestre del año 2018. Todas las áreas administrativas asistieron a sus reuniones programadas. Anexo al presente informe copias de los oficios que citan a las reuniones de trabajo del mes de abril del año en curso y copias de las minutas levantadas con motivo de las mesas de trabajo celebradas.

2.- Por otro lado, en cumplimiento a lo señalado en el acuerdo de admisión dictado por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo, con fecha 7 de noviembre de 2018, relativo a la denuncia CV/DOT/197-18/CYDV, le señalo, mediante la siguiente tabla relacionada, el área o unidad responsable de la carga de la información señalada por las fracciones I, III, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVIII, XLIX y L del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo:

FRACCIONES

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO:

FRACCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CARGA DE LA INFORMACIÓN
I	SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
III	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
IX	DIRECCIÓN DE EGRESOS
X	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
XI	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
XII	CONTRALORIA MUNICIPAL
XIII	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
XV	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO/SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL/SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
XVI-A	CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASESORÍA LEGAL
XVI-B	TESORERÍA MUNICIPAL
XVII	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
XVIII	CONTRALORIA MUNICIPAL
XX	LAS SECRETARÍAS Y DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS
XXI	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
XXII	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
XXIII	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
XXIV	CONTRALORIA MUNICIPAL
XXV	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
XXXVI	



## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
XXII	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
XXIII	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
XXIV	CONTRALORIA MUNICIPAL
XXV	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
XXVI	TESORERIA MUNICIPAL
XXVII	LAS SECRETARÍAS Y DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS
XXVIII	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SUMINISTROS
XXIX	LAS SECRETARÍAS Y DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS
XXX	LAS SECRETARÍAS Y DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS
XXXI	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
XXXII	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SUMINISTROS
XXXIII	CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASESORÍA LEGAL
XXXIV	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
XXXV	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO-DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER/SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
XXXVII	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
XXXVIII	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
XL	TESORERIA MUNICIPAL
XLI	TESORERIA MUNICIPAL
XLII	DIRECCIÓN DE INGRESOS
XLIV	TESORERIA MUNICIPAL
XLV	DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL
XLVIII	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
XLIX	LAS SECRETARÍAS Y DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS
L	LAS SECRETARÍAS Y DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS

3.- En el mismo orden de ideas, le señalo que, a la fecha de hoy, la información relativa a las fracciones I, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLIX y L del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, correspondiente al primer trimestre del 2018, se encuentra debidamente cargada en el portal oficial del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, lo cual puede verificarse accediendo a la siguiente dirección electrónica: <https://www.puerto-morelos.gob.mx/publica> y seleccionando los iconos que correspondan a las fracciones señaladas. Para acreditar lo indicado en el presente párrafo, adjunto al presente 57 impresiones de pantalla correspondientes a la sección de transparencia del portal oficial del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, que muestran el registro de información relativa al primer trimestre del 2018.

4.- En lo que respecta a las fracciones III y XLVIII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, le señalo que la Dirección de Recursos Humanos fue notificada en su momento de la obligatoriedad de la carga digital en el portal oficial de la información solicitada en tales rubros y que se encuentran actualmente en proceso de cumplimiento de la misma. Independientemente de lo anterior, ya se giró nuevamente oficio a la Dirección de Recursos Humanos para que, a la brevedad, de cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, en específico a las señaladas por las fracciones III y XLVIII del artículo 91 de la ley estatal que ahora nos ocupa. Se anexa copia del oficio mencionado.

5.- Es importante aclarar que la fracción XL del ordenamiento señalado se actualiza anualmente y se contesta al final del ejercicio que corresponda. La información relativa a esta fracción se encuentra debidamente cargada en ambos portales digitales con corte al ejercicio 2017 y lo relativo al ejercicio en curso se registrará digitalmente al finalizar el mismo.

Consideramos de vital importancia dejar manifiesto el compromiso de la presente administración municipal en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la transparencia y, con el objetivo de acelerar los trámites relativos a la carga en portales digitales de la información a publicar, se celebran constantemente reuniones con los titulares de las áreas que manejan la información correspondiente por medio de las cuales se les capacita en lo relativo a la información que cada uno de ellos debe registrar en los portales digitales correspondientes.

Estamos ciertos que los esfuerzos que nos encontramos realizando desde hace varios meses en materia de Transparencia nos permitirán seguir cumpliendo con la totalidad de disposiciones de las legislaciones federales y estatales que nos aplican.

**SEXO.-** Se procede a determinar si el Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO**, cumple o no con las obligaciones de publicar en su Portal de Internet, la información prevista en las **fracciones I, III, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII,**

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

**XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, XLIX y L del artículo 91,** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Para efecto de lo anterior, se concede pleno valor probatorio a la Revisión y Verificación Virtual realizadas por el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, en el que se discurre lo siguiente:

Que de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, que establecen el criterio de actualización y conservación, vigentes al efectuarse la Verificación, debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

### Artículo 91 de la Ley de Transparencia Estatal

Fracción del artículo 91 de la Ley estatal	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información
I, III, X, XIII, XVII, XX	Trimestral	Información vigente
IX, XI, XII, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLIII, XLVIII, XLIX, L.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al inmediato anterior, <del>uno, dos,</del> tres, cuatro, cinco o seis ejercicios anteriores, según corresponda a la fracción
XXXIV, XLIV	Semestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior o semestre anterior según corresponda a la fracción.
XXV, XL, XLV	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior o los seis ejercicios anteriores, según corresponda a la fracción.

**Tomando en consideración al Primer Trimestre Ejercicio 2018**

Resultando lo siguiente:

**1.-** Que en la Revisión Inicial de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se pudo comprobar que el Sujeto Obligado, no contaba con la totalidad de su información al momento en que fue interpuesta la denuncia,

**2.-** Que en el momento de realizada la Verificación de la información en fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, en el sitio <http://www.puertomorelos.gob.mx/publica>, ya se encontraba publicada la información que le fue denunciada de manera parcial, correspondiente al Primer Trimestre del 2018. Ahora bien, en relación a las fracciones XXXIV y XLIV estas fracciones no son motivo de denuncia, en virtud de encontrarse en tiempo para generar su información y por ser su periodo de carga semestral.

Es importante señalar que de conformidad a lo manifestado por el Jefe del Departamento de Obligaciones de Transparencia, este Órgano Garante le concede pleno valor probatorio a la Revisión y Verificación Virtual realizadas al Sujeto Obligado, arrojando el siguiente resultado: Por lo que se refiere a las **fracciones IX, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVIII, XLIX y L del artículo 91 de la Ley de Transparencia local**, si contienen información publicada.

En relación a las **fracciones I, III, X, XXVIII, XXIX y XXXVII del artículo 91**, estas contienen información publicada de manera parcial.

Por último, por lo que se refiere a las **fracciones XII y XX del artículo 91**, estas no contienen información publicada.

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, se determina que la denuncia **es procedente**, en virtud de que al momento de presentada la misma, no se encontraba publicada la información denunciada.



**SÉPTIMO.-** En términos de lo precisado en el considerando que antecede, el Pleno el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, determina que la denuncia presentada en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO**, es **FUNDADA**, y no obstante que en su Portal de Internet, no se encontró publicada la información, se concluye que dicho Sujeto Obligado, incumplió con sus obligaciones de transparencia en cuanto a la información del **Primer Trimestre del Ejercicio 2018**, ya que al momento de presentarse la denuncia, no se encontraba publicada la información correspondiente.

**OCTAVO.-** Ahora bien, En relación a las **fracciones XXXIV y XLIV del artículo 91** de la Ley de transparencia, este Órgano Garante se pronuncia de la siguiente manera: el denunciante al manifestar la falta de publicación de la información en su Portal de Internet, lo hizo denunciando el periodo del primer trimestre del ejercicio 2018; es importante señalar que dichas fracciones son de carga obligatoria Semestral, en consecuencia de lo anterior, el Sujeto Obligado se encuentra en tiempo para generar y cargar su información, motivo por el cual no son denunciables. De lo anterior, se concluye que **no es procedente la denuncia únicamente por lo que se refiere a la publicación de las fracciones XXXIV y XLIV del artículo 91, en el Portal Web.**

**NOVENO.-** En consecuencia, por las siguientes razones **se ORDENA** la publicación de la información correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio 2018, de las fracciones XII y XX del artículo 91**, en su Portal de Internet. Se emite la **RECOMENDACIÓN** de actualizar su información en los formatos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia, correspondiente a los ejercicios 2020, 2019 y la correspondiente al 2018, así como de mantener homogénea y actualizada la información en su **Portal de Internet** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT)**, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el **Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo:**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia** en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO**, respecto a la falta de la información publicada en las **fracciones I, III, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVIII, XLIX y L del artículo 91**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en su **Portal de Internet** al momento de presentada la denuncia, con corte al **Primer Trimestre del Ejercicio 2018**, por las causales expuestas en el considerando sexto y séptimo de esta resolución.

**SEGUNDO.- No ha procedido la denuncia**, en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO**, respecto a la falta de la información publicada en las **fracciones XXXIV y XLIV del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, por las causales expuestas en el considerando octavo de esta resolución.

**TERCERO.- Se ORDENA** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la publicación de su información, correspondiente a las **fracciones XII del artículo 91, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2018** y por lo que se refiere a la **fracción XX, por ser información vigente al ejercicio 2020** en su **Portal de Internet**, en virtud de no haber dado incumplimiento a su obligación; sin pasar desapercibido que

no se debe depender de una denuncia para llevar a cabo la publicación y actualización de la información.

**CUARTO.-** con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo previsto en el considerando octavo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la Verificación Virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente a los **Ejercicios 2020, 2019 y la correspondiente al 2018**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes,

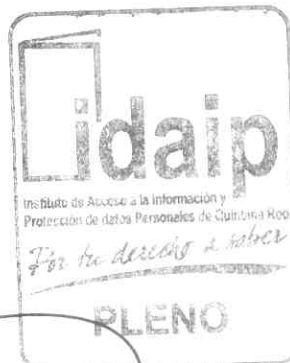
adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto.

**CÚMPLASE.**

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y FIRMAN LOS COMISIONADOS DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EL LICENCIADO **JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ** COMISIONADO PRESIDENTE, M. E. **CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA**, COMISIONADA Y LICENCIADA **NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE**, COMISIONADA, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO, LICENCIADA **AIDA LIGIA CASTRO BASTO**, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.



LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE



M.E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA  
COMISIONADA



LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE  
COMISIONADA



LIC. AIDA LIGIA CASTRO BASTO  
SECRETARIA EJECUTIVA

PLENO/CV/JCCC/JRGG/LART.